



Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo único.- Extiéndese el período de gracia previsto en el inciso primero del artículo 1º de la Ley Nº 19.397, de 27 de mayo de 2016, hasta un máximo de cuatro años a contar de la fecha de otorgamiento del crédito o préstamo original.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 2019.

VIRGINIA ORTIZ

Secretaria

ÓSCAR GROBA
3er. Vicepresidente